



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000268-2024-MDP/A [31231 - 9]

VISTO:

- Oficio N° 469-2024-MDP/PPM [31231- 0];
- Oficio N° 1585-2024-MDP/OGGRH [31231 - 1];
- Acta N° 108-2024-MDP/OGGRH [31231-2] ;
- Oficio N° 1651-2024-MDP/OGGRH [31231- 3] ;
- Oficio N° 206-2024-MDP/OGGRH [31231- 5] ;
- Oficio N° 1985-2024-MDP/OGGRH [31231 - 7];
- Informe Legal N° 613-2024-MDP/OGAJ [31231 - 8] ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 17-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, con Oficio N° 469-2024-MDP/PPM [31231- 0] de fecha 13 de septiembre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el informe correspondiente de calidad de cosa juzgada del Expediente Judicial N° 1897-2020-0-1706-JR-LA-07, así como la remisión de las respectivas sentencias obrantes, a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el Órgano Jurisdiccional, señalando que se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por Desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del TUO del la Ley Organica del Poder Judicial;

Que, con Oficio N° 1585-2024-MDP/OGGRH [31231 - 1] de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comunica a don Abel Llanos Osorio que, con fecha 15 de setiembre 2024, se ha recibido el Oficio N° 469-2024-MDP/PPM [31231 - 0] , mediante el cual remite el documento de la "Resolución N° QUINCE " de fecha 06 de junio 2024, del expediente judicial N° 1897-2020-0-1706-JR-LA-07; motivo por el cual, se le cita para llevar a cabo la diligencia de REPOSICIÓN DEFINITIVA,;

Que, con Acta de reposición definitiva - don Abel Llanos Osorio N° 108-2024-MDP/OGGRH [31231 - 2] de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumple con reponer de manera definitiva al trabajador municipal don Abel Llanos Osorio, de la siguiente manera: Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728; Status Laboral: Obrero; Cargo/puesto: Jardinero; Unidad de Organización: Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Oficio N° 1651-2024-MDP/OGGRH [31231- 3] de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000268-2024-MDP/A [31231 - 9]

General de Gestión de Recursos Humanos informa a la Procuraduría Pública Municipal que, en cumplimiento a cumplimiento a la Resolución N° QUINCE del Expediente Judicial N° 1897-2020-0-1706-JR-LA-07 se llevó a cabo la firma de Acta de reposición definitiva con el demandante don Abel Llanos Osorio, reposición que queda definida bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe N° 206-2024-MDP/OGGRH [31231- 5] de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal, que es vinculante reconocer mediante acto resolutivo desde el despacho de Alcaldía, el vínculo de trabajo a tiempo indeterminado de don Abel Llanos Osorio, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de Jardinero en la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 01 de enero del 2003, conforme al mandato judicial establecido en la Resolución SIETE, fechada el 15 de junio de 2022, emitida por el 7° Juzgado de Trabajo de Chiclayo, misma que fue confirmada por Resolución DOCE, fechada el 26 de setiembre de 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque; y, requerido mediante Resolución QUINCE, fechada el 06 de junio de 2024, del 1° Juzgado Laboral;

Que, con Informe Legal N° 613-2024-MDP/OGAJ [31231 - 8] de fecha 28 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo". Siendo que la Oficina General de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, ha realizado el análisis técnico legal respectivo, por ende, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es necesario que se reconozca a don Abel Llanos Osorio, a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada a efectos de que dé por cumplido el mandato judicial, en sus propios términos bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señale;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 613-2024-MDP-OGAJ;

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTICULO 1o.-RECONOCER a don Abel Llanos Osorio como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada-Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de enero del 2003 en cumplimiento del mandato judicial dispuesto en la Sentencia (Resolución número siete) de fecha 15 de junio de 2022, del expediente N° 1897-2020-0-1706-JR-LA-07, emitido por el Séptimo Juzgado de Trabajo y la Resolución número quince de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Lambayeque.

ARTICULO 2o.-DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación de don Abel Llanos Osorio, en la Planilla Única de Pagos por servicios personales permanentes de la Municipalidad Distrital de Pimentel, asimismo, adecuar el legajo personal del trabajador para que pase a la condición de servidor público contratada permanente, bajo los alcances del D. L. N°728; así como la actualización de sus datos personales.

ARTICULO 3o.-ENCARGAR a Procuraduría Pública Municipal, comunique al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000268-2024-MDP/A [31231 - 9]

ARTICULO 4o.-NOTIFICAR el acto administrativo al interesado; así como a las oficinas competentes para los fines y acciones pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 5o.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 6o.-DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 07/11/2024 - 15:28:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
07-11-2024 / 10:20:37

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
06-11-2024 / 12:41:49

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
06-11-2024 / 12:42:25

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000268-2024-MDP/A [31231 - 9]

JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
07-11-2024 / 07:34:16